

CARATULA: "P.S.D.C.C.S.W.G. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00375-F-2026 -

AC

Se deja constancia de las actuaciones en guardia realizadas el 13/2/2026.-

"General Roca, 13 de febrero de 2026. Por recibida la denuncia de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, remitido por whatsapp en el día de la fecha. Atento de los hechos denunciados, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. a del Código Procesal de Familia, DECRETASE LA Prohibicion de Acercamiento del Sr. W.G.<.s.T.f.1. con domicilio en calle P.1.d.V.O. hacia la señora <.s.T.f.1.D.C.P. con domicilio en calle D.P.1.d.<.s.T.f.1.c., a 200 metros del lugar donde esta se encuentre. Haciéndole saber al denunciado que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto del mismo, ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). La madre de los niños quien ejerce la responsabilidad parental de sus hijos se encuentra habilitada conforme lo establece la ley para realizar todo lo concerniente a proteger y resguardar a sus hijos. TODO LO QUE ASI SE RESUELVO. Notifíquese, hágase saber que la notificación al denunciado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Remítase la presente orden a la Comisaria quien

deberá arbitrar los medios para diligenciarlas a través de la Comisaría que corresponda. CUMPLASE LO ORDENADO POR LACOMISARIA CORRESPONDIENTE. ANGELA SOSA JUEZA DE FAMILIA JUEZA EN TURNO"

Fdo.: Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante

GENERAL ROCA, 19 de febrero de 2026

Por recibido.

Agréguese copia de la denuncia realizada en fecha 13/2/26.

Téngase presente la constancias de actuaciones de guardia y las medidas decretadas (PROHIBICION DE ACERCAMIENTO) por la Dra. Angela Sosa como Jueza de turno.

Líbrese testimonio de las medidas dictadas en fecha 13/2/26.

Hágase saber a la Sra. S.D.C.P. que a los fines de fijar la cuota de alimentos provisorios solicitada en la denuncia, deberá presentarse con abogado/a particular o defensor/a oficial para dar continuidad a esas peticiones y presentar copias de las partidas de nacimiento de sus hijos. Not.

Atento lo peticionado por la denunciante, en relación al retiro de efectos personales de sus hijos, hágase saber que previo a ordenar la medida requerida, deberá indicar el nombre de una tercera persona que pueda efectuar dicho retiro, para lo cual se dispondrán las medidas correspondientes. Not.

Advirtiéndole que lo que se pretende es la restitución del niño V.<.s.T.f.1.S., teniendo en cuenta los antecedentes del presente, a los fines de no desnaturalizar el proceso, deberá iniciar las acciones de fondo correspondientes de RESTITUCIÓN. Not.

Hágase saber a las partes Sres. S.D.C.P.<.s.T.f.1.W.G.S. que la

presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Vista al Defensor de Menores.

Habiendose presentado la Sra. P. con patrocinio letrado, se deja constancia que las notificaciones ordenadas precedentemente son a cargo de la Defensoría Oficial Nro. 9.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Caffaratti: Por presentada, parte con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Se procede a la vinculación peticionada.

Fdo.: Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante